Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-148-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (…).";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (…). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece*: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…): d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (…).";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(…) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (…)";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (…).";*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (..).";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (…). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (…).";*

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo de Carrera tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el director de carrera; b. Nombrar la comisión encargada de la actualización de la carrera; c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular de las carreras basadas en el informe de la comisión previamente nombrada; para lo cual se considerará las disposiciones del Consejo de*

Educación Superior; d. Resolver sobre solicitudes de los estudiantes de cambio de carrera; e. Resolver las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades y escuelas politécnicas basados en los informes de los coordinadores de área de conocimiento; f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos coordinadores de área de conocimiento; g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes de las carreras que no estén en el ámbito de competencia del director de carrera; h. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de la carrera, en base al informe de los profesores informantes; i. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución; j. Designar los respectivos directores del proyecto o tesis de grado presentados por los estudiantes; k. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y, l. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.";

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (…).";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (…).";*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (…).";*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: *"(…) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; (…):";*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2023-079-ESPE-a-1 de 28 de marzo de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(…) Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 28 de marzo de 2025, el Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica, Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente de se detallan a continuación (…):";*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-THUM-2025-0544-M de 05 de mayo de 2025, el Especialista de Talento Humano, Sede Latacunga, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica del Departamento de Ciencia de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga;

Que, mediante informe Nro. ESPE-SL-DCEM-2025-079 de 07 de mayo de 2025, el Director del Carrera de Mecánica Aeronáutica del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica de la Sede Latacunga, previa exposición de motivos concluye: *"(…) 1. Los docentes propuestos para formar parte del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica, cumplen los requerimientos indicados en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. 2. Los docentes propuestos garantizan una formación de excelencia académica en la Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica. Su experiencia y certificación por la Autoridad Aeronáutica del Ecuador, junto con su dedicación exclusiva a asignaturas esenciales para el mantenimiento aeronáutico, refuerzan su idoneidad para continuar como miembros del Consejo de Carrera. Esta continuidad asegura el fortalecimiento de la Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica y el cumplimiento de los estándares educativos de la universidad. 3. Las áreas de conocimiento propias de la Carrera son: Célula y Sistemas Técnicos Aeronáuticos, Propulsión técnica Aeronáutica y*

Generalidades Técnicas Aeronáutica, donde imparten 8 docentes de nivel Tecnológico con contrato ocasional de los cuales solo uno es docente titular, mismo que es el Coordinador de Área de Conocimiento de Generalidades Técnicas Aeronáutica. 4. La inclusión de las señoras Tecnóloga Zabala Cáceres Emmy Samantha, Ingeniera Proaño Cañizares Zahira Alexandra, Mgtr., y la Ingeniera Lizeth Fernanda Silva Godoy, Mgtr., en el consejo de carrera, refuerza el compromiso de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE con la igualdad de oportunidades. Este esfuerzo no solo cumple con lo establecido por el Art. 36, literal b, del Estatuto de la universidad, sino que también promueve un entorno educativo más inclusivo. 5. Los señores estudiantes considerados para miembros del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica, son estudiantes matriculados en el tercer nivel de carrera y con el 35% de horas aprobadas, siendo el señor BARAHONA MOYANO JASETH VALENTINO y el señor PAREDES VELEZ JOUSTINE ADRIEL (Principal y Suplente respectivamente).En consideración que los estudiantes mencionados no cumplen con lo expuesto en el Art. 36, literal c, del Estatuto de la Universidad reformado y codificado, donde se establece que: " Un estudiante con su respectivo suplente, que hayan aprobado entre el 60 y el 75% de la malla curricular", y con la finalidad de garantizar la permanencia de los estudiantes como miembros de Consejo de Carrera se solicita muy comedidamente se haga una excepción de acuerdo a lo que dispone el Art. 4 de la resolución ESPE-HCU-RES-2021-056 que indica: "Disponer a los directores de la Carrera de la Universidad, que de ser necesario en casos análogos al de esta resolución en que no se pudieren cumplir las disposiciones del Estatuto, sobre los requisitos de los representantes de los estudiantes para la conformación de los Consejos de Carrera, se aplicará de manera excepcional lo dispuesto en la presente resolución, en tal razón de precautelar y garantizar los derechos de los estudiantes en los procesos académicos que deben ser conocidos y resueltos por los órganos colegiados en referencia". (...).". A su vez recomienda: *"(...) 1. Se considere la propuesta presentada en el presente informe, para nombrar y ratificar a los miembros del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica; y se realice los trámites pertinentes para la respectiva designación. 2. Derogar la Orden de Rectorado 2023-079-ESPE-a-1, del 28 de marzo de 2023, una vez generada la nueva designación del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica. (...).";*

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2025-2129-M de 19 de mayo de 2025, el Director de la Sede Latacunga solicita al Vicerrector de Docencia: *"(...) se digne tomar conocimiento, disponer quien corresponda, realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Codificación. (...).";*

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1228-M de 29 de mayo de 2025, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica del Departamento de Ciencia de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que, con fecha 30 de mayo de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1228-M; se dio la disposición a la Secretaria General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico que formará el del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica del Departamento de Ciencia de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 18 de julio de 2025 hasta el 18 de julio de 2027**, el Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica del Departamento de Ciencia de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE:	Director/a de Carrera
MIEMBROS PRINCIPALES:	
Tnlgo. Arévalo Rodríguez Esteban Andrés.	(Primer Miembro)
Ing. Arellano Reyes Milton Andrés.	(Segundo Miembro)
Ing. Bautista Zurita Rodrigo Cristóbal, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Tnlgo. Arcos Castillo Rogelio Paúl.	(Cuarto Miembro)

Sr. Barahona Moyano Jaseth Valentino (Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTES:

Tnlga. Zabala Cáceres Emmy Samantha.	(Primer Miembro)
Tnlgo. Zurita Caisaguano Jonathan Raphael	(Segundo Miembro)
Ing. Proaño Cañizares Zahira Alexandra, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Tnlgo. Silva Godoy Lizeth Fernanda, Mtr.	(Cuarto Miembro)
Srta. León Román Emily Natasha	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el Secretario Académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, se deroga la Orden de Rectorado 2023-079-ESPE-a-1 de 28 de marzo de 2023 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- El Director de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e instalar al Consejo de Carrera.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, Director de la Carrera de Tecnología Superior en Mecánica Aeronáutica, Sede Latacunga; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 16 de julio de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Firmado electrónicamente por:
VICTOR EMILIO VILLAVICENCIO ALVAREZ
Validar únicamente con FirmaEC

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Firmado electrónicamente por:
MARIA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Firmado electrónicamente por:
MELANEE GISSELLE AUZ VACA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado